



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 253-2013-MPH/A

Ayacucho, **12 ABR. 2013**

VISTO:

El Informe Legal N° 05-2013-MPH-CEFP/JBQP., de fecha 25 de Febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2013-MPH/A, de fecha 01 de Febrero del 2013, se Apertura Proceso administrativos Disciplinario al ex funcionario CPC. Héctor Mancilla Ramos Jefe de Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, asimismo se remite copia de los antecedentes a la Comisión de Ética de la Función Pública de la Municipalidad Provincial Huamanga para la actuación de sus atribuciones correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 818-2012-MPH/OCI, de fecha 11 de Diciembre del 2012, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad pone en conocimiento al titular de la entidad 01 anillado del informe resultante de la Actividad de Control N° 02-0362-2012-03 Informe N° 05-2012-MPH/OCI, sobre: "Ropa donada por ADUANAS de Arequipa para el friaje fue encontrada abandonada y mojada por la lluvia en el Municipio de Huamanga";

Que, mediante Acta de Entrega N° 154-000c-AC2012-000041 de fecha 05 de Setiembre del 2012 los representantes de la MPH (Dina Mendoza Pumahuallca y Héctor Mancilla Ramos) recogieron las ropas donadas de las instalaciones del almacén de ADUANAS Arequipa cuya donación según el Acta esta valorizada en \$ 52,633.12 con un peso total de 4,394.137 Kg, de los cuales 609.537 Kg eran ropas nuevas y 3,784 Kg ropa usada, transportándose dicha donación a través de la empresa ORSUR EIRL por S/. 3200.00, una vez transportadas las ropas donada fueron dejadas en las instalaciones del Jr. Lima N° 378 por parte del CPC. Héctor Mancilla Ramos Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, sin haber realizado la entrega bajo documento y sin precisar la cantidad respectiva, a causa de haber dejado en la intemperie las ropas donadas se mojaron por la acción de la lluvia, por lo que el lunes 10 de Setiembre del 2012, se tendieron las ropas mojadas para que estuvieran secas y no sigan deteriorándose;

Que, del comentario 3.2 de la entrega de la ropa donada al almacén del Jr. Lima N° 378, se desprende que el día viernes 07 de Setiembre del 2012 a horas 5:30pm de la tarde el CPC. Héctor Mancilla Ramos Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales, dejó parte de la ropa donada específicamente de segundo uso en los exteriores del almacén central de la MPH ubicado en el Jr. lima N° 378, sin haber realizado el conteo y entrega respectiva bajo documento, asimismo las ropas nuevas fueron puestas en bolsas plásticas y depositados en el interior del almacén Central tampoco fueron contabilizados y entregados al responsable del almacén, dejando únicamente copia del acta de entrega de aduanas, según lo referido por el responsable del almacén Nemesio Allcca León, en el acta de Constatación de ropas donadas el 18 de Setiembre del 2012 a fojas 031 del informe;

Que, del comentario 3.3 del conteo y verificación realizado a las ropas donadas, el 18 de Setiembre del 2012 la Comisión de Auditoría realizó la verificación del estado y cantidad de ropa donada, estando presente el Sr, Nemesio Allcca León encargado de Almacén, Maximiliano Sulca León Técnico Administrativo de Almacén), constatándose lo siguiente: una cantidad total de 147 costales de ropa donadas de los cuales 36 costales se encuentran en el interior del Almacén mientras que 111 costales se encuentran en la parte exterior del almacén; asimismo se apreció que 09 costales se encuentran asegurados con flecos de embalaje de aduanas y lo restante se encuentra en bolsa plásticas y en costales de nailon, también se observó que algunos costales





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

se encontraban abiertos y en mal estado; igualmente el 30% de ellos aproximadamente contiene ropas deterioradas y cuatro costales se encuentran llenados hasta la mitad, los cuales se encontraban ubicados en la parte exterior del almacén, verificándose que 14 costales contenían ropa nueva y 133 contenían ropas de segunda, de los cuales 09 costales de ropas se encontraban asegurados con flecos de aduanas;

Que, la Comisión Auditora el día 21 de Setiembre del 2012 realizó el pesaje, donde estuvo inicialmente el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales y se retiró durante el pesaje de la ropa, dejando a los señores: Sr Carlos Manuel Rodríguez Palomino, Misael Leche Quispe y, Santiago Ramírez Martínez personal de la Unidad de Bienes Patrimoniales para que continúe con la actividad, también encontrándose presente el Jefe de la Unidad de Almacén Nicolás Tinco Quispe, determinándose que 133 sacos contienen ropa usada con un peso de 3,86590 Kg, mientras que 14 sacos contenían ropa nueva con un peso total de 259.70 Kg, realizando el pesaje se constató la existencia de 4,125.60 Kg lo que difiere con la cantidad entregada por aduanas que era de 4.394.137 Kg, existiendo un faltante de 268.537 Kg, del mismo modo la ropa usada ha sido incrementada en 81.300 Kg mientras que las ropas nuevas sufrió una disminución en 349.837 Kg;

Que, mediante Oficio N° 01235-2012-SUNAT/310000 de fecha 24 de Octubre, del cuadro comparativo de cantidad entregada por ADUANAS y lo encontrado por la Comisión de Auditoría se presentan faltante de ropas nuevas donadas, hechos que coincide con el faltante de las mismas que se detalló en el cuadro en mención (Ítem 66 Aguayos de diferentes colores de medidas superior a 2 metros por un metro, cantidad recibida 30, cantidad encontrada 21 obrando como faltante 9; Ítem 69 Manta de tela Polyester (polar) de diferentes diseños y colores tela polar cantidad recibida 40, cantidad encontrada 36, faltante 4; Ítem 74 Medias para bebe, marca Smart Set Somarrk cantidad recibida 200, cantidad encontrada 196, faltante 4, Ítem 88 Conjunto de ropas para bebes de 8 piezas c/u marca Carne cantidad recibida 10, cantidad encontrada 10 pantalones, 10 baberos, 04 gorras y 06 botitas; obrando como faltante 06 gorras, 04 botitas);

Que, del comentario 3.4 Respecto a la insereión de ropas usadas, a las ya cuantificadas y pesadas, el CPC. Héctor Mancilla Ramos Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales-UBPSG, a través del Informe N° 341-2012-MPH/23.28/PATR solicitó al OCI de la MPH participe en el re pesaje de las ropas donadas sin consignar justificación alguna, no habiendo participado en dicho acto. Es así que mediante Acta de Entrevista el 23 de Octubre del 2012 se entrevistó al señor Gregorio Berrocal Canales guardián del turno de la noche del almacén de la MPH, donde refiere que el funcionario antes mencionado y dos de sus trabajadores el día 02 de Octubre del 2012 en horas de la noche a las 7:08 pm habían ingresado al almacén central de la MPH llevando 04 sacos de ropas de segunda los cuales fueron colocados encima de los demás sacos, detallando que esa noche tocaron la puerta aduciendo que estaban trayendo ropa que lavaron y como se encontraba su Jefe UBPSG no dudo en dejarlos pasar, asimismo del cuaderno de ocurrencias de los guardianes de ambos turnos no existe registro alguno de salida de ropas donadas para el lavado, por lo tanto la afirmación del Jefe UBPSG no es cierta, no habiendo referido en alguna oportunidad que parte de estas habían sido lavadas;

Que, según el Acta de entrevista que obra a fajas 041, realizada el 12 de Octubre del 2012 al Sr Santiago Ramírez Martínez (Guardián del almacén Central de la MPH), se tomó conocimiento que el 08 de Octubre del 2012 a las 9:00 pm el Jefe de la UBPSG y dos de sus trabajadores ingresaron al almacén señalando que iban a trabajar, y una vez en el interior procedieron a buscar los costales con poca ropa entre los costales ubicados en el corredor del almacén, encontrando cuatro costales que se encontraban llenados hasta la mitad y procediéndolo a juntar en uno solo y lo cocieron a mano con una cinta azul y luego lo colocaron en la parte posterior de los demás sacos y de los costales vacíos sacaron las etiquetas que tenían y lo ocultaron en sus bolsillos, y al momento de salir le dijeron que "si alguien pregunta no le avisas a nadie lo que paso";

Que, del Informe N° 437-2012-MPH/CEPAP, de fecha 14 de Diciembre del 2012, el CPC. Héctor Mancilla Ramos Jefe de UBPSG, refiere que efectivamente mediante Acta de Entrega N° 154-000c-AC2012-000041 de fecha 05 de Setiembre del 2012, ADUANAS Arequipa entrego a la MPH ropas nuevas y usadas con un peso total de 4,394.137 Kg, habiendo solicitado el repesado por no haberse encontrado presente en el pesado, habiendo solicitado al OCI su participación en el repesado de las ropas el día 12 de Octubre del 2012, encontrándose inicialmente el personal del OCI y luego retirándose aduciendo que la balanza no se encontraba bien, es así que se procedió con el repesado de las ropas, encontrándose presente el guardián de turno Sr.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Santiago Ramírez Martínez que estuvo presente en todo momento, concluyendo que llegó a sumar un total de 4,339.50 Kg. (ropa usada y nueva);

Que, de fecha 08 de Febrero del 2013, efectuada por el ex funcionario comprendido refiere que el lunes 10 de Setiembre se apersonó al almacén, porque se había mojado algunos sacos de ropas un día antes y los señores trabajadores de almacén estaban sacando los sacos mojados de ropas, y su persona refiere que a pesar de que ya no era su responsabilidad juntamente con el personal de bienes patrimoniales el Sr Misael Leche Quispe y Carlos Manuel Rodríguez Palomino, le ayudamos en el secado de las ropas. Precizando que el secado de la ropa se realizó en el tercer piso del local institucional en el Jr. Lima N° 378, una vez secado se trasladó y estivado donde se encontraban las demás ropas usadas, siempre dentro del interior del local institucional, en vista de que no quiso firmar el acta de recepción el almacenero, refiere que estuvo muy atento a que no vuelva a mojarse, por ello dentro del horario del trabajo con conocimiento del almacenero algunos sacos estuvieron sobresaliendo del alero frontis del almacén, por lo que su personal ha acomodado bien los sacos y se ha tapado con banners, a su vez pone en conocimiento de acuerdo a lo que le informaron los trabajadores Misael Leche Quispe y Carlos Manuel Rodríguez Palomino, el guardián Sr Gregorio Berrocal Canales, algunas veces estuvo apoyando en el secado de las ropas y ante un descuido del personal de bienes patrimoniales, se ha apropiado de varias prendas de vestir logrando conversar tardíamente con el Sr guardián el cual acepto y dijo que solo había tomado algunas prendas, respecto a la cantidad faltante las ropas una vez ingresadas a almacén ya no era de su responsabilidad, sino del almacenero y guardián custodiar los bienes, refiriendo que los últimos se encuentran solos en las noches y quien los controla a ellos;

Que, de los antecedentes se advierte del cuadro comparativo las cantidades de ropa faltante, se observa que Aduanas Arequipa entrego a la Municipalidad Provincial de Huamanga 3,784.600 Kg de ropas usadas, las cuales en el transcurso del tiempo estuvieron siendo aumentadas y sustraídas, es así que el 12 de Octubre del 2012 existe 327.200 Kg de ropas adicionales, y en cuanto a la ropa nueva los representante de la MPH recibieron 609.537 Kg, y determinando la Auditoria un faltante de 349.87 Kg. Que, se advierte de las dos actas de entrevista realizados por el OCI, después de haber realizado el pesaje de ropas el Sr Héctor Mancilla Ramos en dos oportunidades y en horas de la noche ingresó al almacén central de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en una de ellas para incrementar 04 sacos de ropas de segundo uso, y en la segunda para juntar cuatro sacos a medio llenar en uno solo, con la participación de los Señores: Misael Leche Quispe y Carlos Manuel Rodríguez Palomino, asimismo existe un faltante de 349.837 Kg. de ropas nuevas, mientras que las ropas usadas se incrementaron en 327.200 Kg que coinciden con los 04 costales incrementados, así mismo se advierte la sustracción de la prendas por el guardián Sr Gregorio Berrocal Canales, quien presuntamente algunas veces estuvo apoyando en el secado de las ropas y ante un descuido del personal de bienes patrimoniales, se ha apropiado de varias prendas de vestir, que en los dos primeros casos se estaría transgrediendo los Principios establecidos en la Directiva de Ética de la Función Pública, Artículo 5, literal a) Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. b)"Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona", e) Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una Capacitación sólida y permanente, asimismo Los deberes de la Función Pública, art 6 literal e) "Debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquéllos para los cuales hubieran sido específicamente destinados", f) Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública;

Que, el Código de Ética de la Función Pública precisa en su artículo 10° lo referente a las Sanciones, considerando infracción al Código de ética la transgresión de los principios y deberes y la configuración de las prohibiciones señaladas en el referido Código lo que genera responsabilidad pasible de sanción, debiéndose aplicar el Reglamento de la referida Ley para la aplicación de las sanciones, para su graduación, se tendrá presente las normas sobre carrera administrativa y/o el régimen laboral aplicable en virtud del cargo o función que desempeña;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM "Reglamento del Código de Ética de la Función Pública", considera infracción a la Ley y al Reglamento, la trasgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley. Cabe señalar que la Ética Pública, viene hacer el desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública;

Que, visto, analizado y evaluado los antecedentes se concluye que los Sres. Misael Leche Quispe y Carlos Manuel Rodríguez Palomino, trabajadores contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, ingresaron al almacén central de la Municipalidad participaron agregando ropa de segunda de procedencia desconocida en horas de la noche y en otra oportunidad juntaron varios costales que habían sido cuantificados, todo ello con el propósito de que la cantidad de ropa donada por Aduanas coincida con lo existente en el almacén central de la Entidad, por lo que han transgredido los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, concordante con los artículo 5, literales a, b y c; art 6 literal e) y f), art7 literal a) de la Directiva de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO contra los Señores: Misael Leche Quispe y Carlos Manuel Rodríguez Palomino, por haber transgredido el Art. 5, literales a, b y e; Art 6 literal e) y f), Art7 literal a) de la Directiva de la Función Pública de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para la actuación de sus atribuciones respecto al Sr. Gregorio Berrocal Canales.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS
ALCALDE

